



Ayuntamiento de Arrecife

Expte. 4315/2020

INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2019.

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Manual del Cálculo del Déficit Público en Contabilidad Nacional, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General del Estado (IGAE).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE).
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.





Ayuntamiento de Arrecife

2.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

2.1 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2018, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Tal y como dispone el artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): *“1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.*

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los





Ayuntamiento de Arrecife

ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC-10). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 obtenemos:

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS	ORN 2019
I	CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	20.619.100,72 €
II	CAP. 2 GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	20.787.801,59 €
III	CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	686.399,53 €
IV	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.084.838,08 €
VI	CAP. 6 INVERSIONES	2.873.271,11 €





Ayuntamiento de Arrecife

VII	CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
1.	TOTAL ESTADO DE GASTOS CAP. 1 AL 7	47.051.411,03 €

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS	DRN 2019
-----------------	---------------------------	-----------------

I	CAP. 1 IMPUESTOS DIRECTOS	13.293.624,70 €
II	CAP. 2 IMPUESTOS INDIRECTOS	12.823.638,69 €
III	CAP. 3 TASAS Y OTROS INGRESOS	4.324.373,34 €
IV	CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.980.496,28 €
V	CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	44.275,42 €
VI	CAP. 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00 €
VII	CAP. 7 SUBVENCIONES DE CAPITAL	3.634.157,27 €
2.	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	55.100.565,70 €

3.	ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)=(2)-(1)	8.049.154,67 €
-----------	---	-----------------------

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). No se realiza este tipo de ajuste al utilizar el “criterio de caja” al estar delegadas las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, por lo que se imputan los ingresos, con carácter general, según el criterio de caja.
- Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el “criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en





Ayuntamiento de Arrecife

que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. Sin embargo, en caso de liquidación definitiva, el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de dicha liquidación negativa correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2017 da lugar a un ajuste en positivo sumándolo a los ingresos:

· Devolución PTE de 2008 en 2019:	93.302,40 €
· Devolución PTE de 2009 en 2019:	403.825,56 €
· Devolución PTE de 2017 en 2019:	345.747,49 €
Total ajuste:	842.875,45 €

2) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN).

- **Acreeedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria**: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos, así mismo, en el ejercicio 2019 se imputan gastos realizados en 2018 o años anteriores, que quedaron pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2018, lo cual supone un ajuste de menor déficit. El importe de las





Ayuntamiento de Arrecife

obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio 2019 es de un millón doscientos treinta y ocho mil setecientos veintinueve euros con cincuenta y tres céntimos de euros (1.238.621,53€) y el importe reconocido correspondiente a gastos realizados en 2018 y ejercicios anteriores es de dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y un euros con trece céntimos de euros (2.509.431,13€), por tanto, debe realizarse un ajuste disminuyendo el déficit en la cantidad de un millón doscientos setenta mil ochocientos nueve euros con sesenta céntimos de euros (1.270.809,60€).

Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria obteniéndose los siguientes resultados:

1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	55.100.565,70 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	47.051.411,03 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	8.049.154,67 €
4.-	<u>Ajustes (SEC 95)</u>	2.113.685,05 €
	Ajustes Ppto de Gastos	1.270.809,60 €
	Ajustes Ppto de Ingresos	842.875,45 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	10.162.839,7 2 €

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2019 **CUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

2.2 SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La sostenibilidad financiera se mide en dos ámbitos:

Uno primero que dado el bajo grado de endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Arrecife no se hace necesario evaluar y que consiste en cumplir con





Ayuntamiento de Arrecife

un límite de endeudamiento, por no ser muy extenso en una casuística que es ajena a Arrecife, de manera simplista, este no debe superar el límite del 110% de los ingresos corrientes (Cap I al VII)

En un segundo lugar, que es de aplicación desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público y que viene a modificar la Ley Organica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluyendo el control de la misma.

Se establece la obligación de cada Administración (a partir de que se cumpla un mes desde la entrada en vigor de la Ley) de hacer público su período medio de pago a los proveedores (en la forma que se determine por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), y de incorporar a sus planes de tesorería información sobre el régimen de pago a proveedores, con las previsiones oportunas para que no se supere el plazo máximo previsto en las normas sobre morosidad (actualmente treinta días); además deberá adoptar medidas correctoras de las desviaciones que se detecten en el período medio de pago.

Arrecife a 31 de diciembre de 2019, arroja un PMP de 180,87 días, que refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto.

Como vemos excede con mucho los límites establecidos en el art 216.4 del TRLCSP redactado por la disposición final primera de la Ley 13/2014, de 14 de julio, de transformación del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores («B.O.E.» 15 julio)

Las medidas a practicar en este momento procesal, la liquidación del presupuesto son *ex post*. Y tan solo cabe por parte de la corporación en aras a corregir tal situación acudir a las medidas establecidas en el art. 21 el LOEPSF:

“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”.

Conclusión:





Ayuntamiento de Arrecife

Entendiendo que el principio de **sostenibilidad financiera** como a la capacidad de cada Administración Pública para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial (art. 4.2 LOEPSF). Este principio engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. El Ayuntamiento de Arrecife incumple con el mismo, viéndose obligado a la confección de un PEF.

3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2019 en el 2,7 %.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = (\text{Gasto computable año } n-1) * 100$$

Gasto computable año n-1

De forma que:

- El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta.
- El gasto computable del año n se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuestos, ejecución ó liquidación.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.

Para 2019 la cifra máxima de gasto computable era de cincuenta y cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres euros con ochenta y dos céntimos de euros (55.859.573,82€), calculada aplicando la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que como veíamos era del 2,7%, al gasto computable de la liquidación del ejercicio 2018 (54.391.016,38€).





Ayuntamiento de Arrecife

En cuanto a los ajustes necesarios que permitan aproximar los gastos presupuestarios al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10), es de aplicación el siguiente:

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto:**

Se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste de mayores empleos no financieros, así mismo, en el ejercicio 2019 se imputan gastos realizados en 2018 o años anteriores, que quedaron pendiente de aplicación a 31 de diciembre de 2018, lo cual supone un ajuste de menor empleo financiero. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos del ejercicio 2019 es de un millón doscientos treinta y ocho mil seiscientos ventíun euros con cincuenta y tres céntimos de euros (1.238.621,53€), y el importe reconocido correspondiente a gastos realizados en 2018 y ejercicios anteriores es de dos millones quinientos nueve mil cuatrocientos treinta y un euros con trece céntimos de euros (2.509.431,13€), por tanto, debe realizarse un ajuste disminuyendo los empleos no financieros en la cantidad de un millón doscientos setenta mil ochocientos nueve euros con sesenta céntimos de euros (1.270.809,60€).

Por último, para obtener el gasto computable definido en la regla del gasto, del resultado que se obtiene hay que descontar la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, que para el ejercicio 2019 fueron los siguientes:

Proyecto	Gasto realizado en 2019	Coefficiente de financiación	Gasto financiado
PROYECTO "ARRECIFE CON EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN 2018"	207.361,43 €	0,99	205.287,82 €





Ayuntamiento de Arrecife

PROYECTO "ARRECIFE EMPLE@ 2018"	593.993,70 €	0,99	588.053,76 €
Proyecto "Obra de renovación del alumbrado calle Juan de Quesada" (expte. 9304/2018)	€ -	1	- €
PROYECTO "OBRA DE ADECUACIÓN DE NAVE PARA ALMACENAMIENTO Y FABRICACIÓN DE DECORADOS"	€ -	1	- €
PROYECTO "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA EN LA PLAYA DEL REDUCTO EN ARRECIFE"	33.304,65 €	0,58	19.316,70 €
Proyecto "Actividad legalización, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud CEIP Nieves Toledo" (Expte. 5514/2017)	€ -	1	- €





Ayuntamiento de Arrecife

Proyecto "Servicio de redacción de proyecto de ejecución y pliego de condiciones técnicas, asesoramiento y coordinación de seguridad y salud para renovación de instalación semafórica de Arrecife"	€ -	1	- €
PROYECTO "OBRA REFORMADO PROYECTO DE INSTALACIONES PARA LA NUEVA SEDE DE LA POLICÍA LOCAL"	190.602,10 €	0,62	118.173,30 €
"Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2018-2019" (Expte. 2126/19)	10.444,87 €	1	10.444,87 €
"Pacto de Estado contra la Violencia de Género 2019-2020" (Expte. 14246/19)		1	- €
Proyecto "Animación en Acción III" expte. 15242/2018	214.310,40 €	1	214.310,40 €





Ayuntamiento de Arrecife

Proyecto "Arrecife con el empleo y la formación 2019" Expte. 8642/19	60.895,88 €	0,99	60.286,92 €
PROYECTO "ARRECIFE CAMIN@ 2018"	496.630,18 €	0,97	481.731,27 €
Suministro de vehículos eléctricos e instalación y mantenimiento puntos de recarga (Expte. 10866/19)	€ -	0,94	- €
Proyecto "Instalaciones de alumbrado público en varias calles de Arrecife, Altavista AP-065" expte. 404/2017	€ -	1	- €
Proyecto "Instalaciones de alumbrado público en varias calles de Arrecife, Argana Alta" expte. 404/2017	€ -	1	- €
TOTAL			1.697.605,04 €

El gasto computable del año 2019 es por tanto de cuarenta y seis millones setecientos noventa y un mil ochocientos dos euros con tres céntimos de euros (**46.791.802,03 €**), que se calcula como:

	Liquidación 2019
	Obligaciones Reconocidas
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	20.619.100,72 €
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	20.787.801,59 €
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	686.404,44 €
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.084.838,08 €
(+) Capítulo 6: Inversiones	2.873.271,11 €





Ayuntamiento de Arrecife

	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	47.051.411,03 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	686.404,44 €
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	46.365.006,59 €
2	(+/-) Ajustes según SEC	-1.270.809,60 €
3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	1.697.605,04 €
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3)	46.791.802,03 €

De la aplicación de la fórmula arriba mencionada y realizados los ajustes, el resultado que se obtiene es:

ORN EJERCICIO N-1 X (1+TV) < GASTO COMPUTABLE

TV		ORN 2018	LIMITE
2,70%		39.374.600,85 €	40.437.715,07 €

De los datos podemos concluir, que el ejercicio 2019, se ha producido un incumplimiento de la regla de gasto, ya que el mismo se incrementó en un porcentaje de un 18,84 %, muy superior al 2,7 % legalmente establecido.

4.-ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que ha sido fijado, por acuerdo del Consejo de Ministros, en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2018, 2,6% para el 2019 y 2,5% para el 2020.





Ayuntamiento de Arrecife

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF parece deducirse la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo del Límite de Deuda. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de límite de deuda para este año, resultan de aplicación los límites que establecía el artículo 53 del TRLHL.

El volumen de deuda viva a 31/12/2019, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados es:

- Total deuda viva a 31/12/2019: 4.044.008,94 €
- Ingresos corrientes ajustados: 55.100.565,70 €
- Porcentaje carga viva = $4.044.008,94/55.100.565,70 = 7.34\%$

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLRHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, del 75% aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo sin requerir previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. Dicha disposición ha sido dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

5.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

Como consecuencia del resultado de la Estabilidad Presupuestaria y según los artículos 21 y 23 de la LOEPSF las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto o del Límite de Deuda están obligadas a la elaboración del plan económico-financiero en el plazo de UN MES desde la aprobación o liquidación del Presupuesto y a la aprobación por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en





Ayuntamiento de Arrecife

marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento de estabilidad presupuestaria (con la aprobación o liquidación del Presupuesto). El plan económico-financiero debe permitir que en el plazo de UN año se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Según el artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención Local elevará al Pleno un Informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos a la aprobación del presupuesto, sus modificaciones y su liquidación.

Cuando el resultado de evaluación sea de incumplimiento a la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección general de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días.

6.- RESULTADO DEL INFORME DE LA LIQUIDACION DEL EJERCICIO 2019

Ante un incumplimiento de la regla de gasto, como bien indica el consultante, se debe realizar un Plan Económico-Financiero -PEF-. (Exp. Gestiona 4432/2020) Así lo establece el art. 21.1 LOEPYSF, según el cual:

- *“En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”*

El contenido del Plan de ajuste debe ser tal que permita volver a la senda del cumplimiento de las reglas fiscales, de tal manera que si el objetivo incumplido es el de la regla de gasto y con carácter estructural, se deberán adoptar medidas también estructurales que permitan cumplir las reglas fiscales como, por ejemplo, incremento de los tipos impositivos de los impuestos (suponiendo que no están en su nivel máximo) o reduciendo gastos, o una combinación de ambas medidas.





Ayuntamiento de Arrecife

Recordemos que el art. 116.bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, prevé que:

- *“Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:*
- *a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.*
- *b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.*
- *c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.*
- *d) Racionalización organizativa.*
- *e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.*
- *f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.”*

Quizás las medidas más prácticas sean la de supresión de servicios relativos a competencias impropias (distintas de las propias, de las obligatorias y de las ejercidas por delegación), y/o el incremento de los ingresos para financiar servicios o incremento del tipo impositivo de los impuestos; o, si no se disponen de todos los impuestos voluntarios, establecer su imposición (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -IIVTNU- e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -ICIO-), sin perjuicio de una posible racionalización organizativa que permita reducir costes y cumplir los objetivos de las reglas fiscales.

Conclusiones





Ayuntamiento de Arrecife

1ª. Ante el incumplimiento de cualquiera de las reglas fiscales, como es la regla de gasto, se debe aprobar un PEF (Ver Exp. Gestiona 4432/2020).

2ª. Adicionalmente a lo previsto en el art. 21.1 LOEPYSF, en virtud del art. 116.bis.2 LRBRL, el PEF debe contemplar las medidas a adoptar para garantizar su cumplimiento, siendo las más habituales, entre otras:

- 1º. Reducción de gastos.
- 2º. Incremento de ingresos.

Lo que se informa a los efectos de que por parte de los órganos competentes se tomen las medidas mencionadas a efectos de reconducir la situación financiera de la entidad.

En Arrecife a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor Habilitado

